

# **ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) EN LA EDUCACIÓN REGULAR DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**

## ***PRESENTACIÓN***

La Reforma Educacional Inclusiva, busca brindar oportunidades de aprendizaje y desarrollo integral a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos sin distinción. En este marco, los Programas de Integración Escolar (en adelante PIE), normados por el Decreto Supremo (Ed.) N° 170/2009, constituyen una herramienta fundamental para entregar oportunidades de una educación de calidad a todas las personas que deseen iniciar, continuar o completar sus estudios, incluyendo a aquellas personas que presentan mayores necesidades de apoyo (NEE).

En este escenario, el PIE es una estrategia que privilegia la creación de condiciones en los establecimientos educacionales y en la sala de clase, para dar respuesta a las diferencias individuales de los estudiantes, asegurando así su progreso en el currículo escolar. Para ello, se requiere de un trabajo colaborativo y planificado, que beneficie a todos los estudiantes del nivel, mejorando las condiciones generales en que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para facilitar la implementación del PIE, debe tenerse presente que éste aporta recursos materiales y humanos que permiten al establecimiento disponer de apoyos especializados en el contexto del aula común, con horas para planificar y evaluar la enseñanza, y para trabajar colaborativamente.

Lo anterior, constituye también una efectiva oportunidad para fortalecer a los equipos directivos y técnicos de los establecimientos con otros profesionales, tales como profesores de educación especial, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos, asistentes sociales, kinesiólogos, intérpretes de lengua de señas chilena, entre otros, lo que permite al centro educativo fortalecer las prácticas pedagógicas, brindando una educación pertinente, relevante y significativa a estos estudiantes.

Considerando que uno de los propósitos de la reforma educacional es asegurar a todos los alumnos y alumnas el derecho a una educación de calidad y pertinente, el PIE es un elemento importantísimo que el Ministerio de Educación pone a disposición de los establecimientos que ofrecen a quienes desean iniciar o completar sus estudios una oportunidad efectiva de atención conforme a sus necesidades y características.

## ***ELABORACIÓN DEL PIE***

En el contexto del Decreto Supremo Nº 170/09 (DS 170), se concibe el PIE como una estrategia que dispone el establecimiento educacional para contribuir al mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje que en él se desarrollan; por lo tanto no sólo guarda una estrecha relación con el Proyecto Educativo Institucional, sino que es un medio fundamental para lograr los propósitos declarados en él. Para los establecimientos municipalizados, es, además, un medio para hacer efectivo su PADEM. En este sentido, se espera que esta iniciativa no aparezca como una acción aislada respecto del conjunto de esfuerzos que realiza el establecimiento educacional en beneficio de la calidad de los aprendizajes y la formación integral de todos/as sus alumnos/as señalados en su PME.

Para la elaboración del PIE se deberá constituir un equipo técnico que -liderado por el sostenedor y el director del establecimiento- coordinará su preparación, teniendo en cuenta que la planificación de las distintas estrategias que se abordarán en este proyecto deberán quedar documentadas en el Plan de Mejoramiento Educativo, de acuerdo al formato que para tal efecto el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los y las sostenedoras, a través de la página Web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)

Esta planificación, además de ser conocida por toda la comunidad y en especial el Consejo escolar, debe estar disponible en el establecimiento educacional tanto para efectos de Asesoría Técnica Pedagógica como de Inspección y Control del Ministerio de Educación. También deberá estar disponible para los integrantes del Consejo Escolar y para la comunidad educativa en general.

Durante el proceso de elaboración del PIE, se establecerán metas de aprendizajes semestrales o anuales las que, si bien considerarán la formación integral de los estudiantes, pondrán énfasis en los subsectores de aprendizaje correspondientes a Lengua Castellana y Comunicación y Educación Matemática, y las adecuaciones curriculares que en estas áreas puedan hacerse.

Al momento de elaborar el PIE, se considerará que para el trabajo con estudiantes que presentan NEEP asociadas a discapacidad auditiva (sordos o hipoacúsicos), se requieren intérpretes o docentes que dominen la lengua de señas chilenas; para los estudiantes que presentan NEEP asociadas a discapacidad visual (ciegos o con baja visión) debe existir información en Sistema Braille, macrotipo o digital, a través de medios tecnológicos adaptados y ayudas ópticas, entre otras.

Lo anterior, considerando la importancia que tiene para los aprendizajes contar con las adecuaciones de acceso al currículo, haciéndose más factible estas condiciones cuando

se trata de un grupo de estudiantes que presentan la misma discapacidad visual o auditiva, según corresponda.

Para los estudiantes que presentan NEE asociadas a discapacidad intelectual, los establecimientos, en atención al margen de flexibilidad que caracteriza al deberán el currículum de Educación de Adultos, podrán considerar la utilización de diversas estrategias de enseñanza y de materiales educativos. Para este tipo de NEE, se considerará un máximo de 2 alumnos por curso. Las adecuaciones curriculares, deben considerar las características, intereses y necesidades de los estudiantes jóvenes y adultos, así como los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que incluyen los respectivos planes y programas de estudios vigentes en esta modalidad.

En la eventualidad que el PIE considere un Programa de Educación para el Trabajo, en el nivel de Educación Básica, éste podrá alinearse con el ámbito de Formación en Oficios, a partir del segundo nivel, realizando las adecuaciones necesarias para asegurar la participación efectiva de los estudiantes que presentan NEE.

### ***PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PIE***

De acuerdo a lo establecido en el D.S. (Ed.) N° 170/2009, para la incorporación de los estudiantes al PIE, el establecimiento educacional debe implementar un sistema de Evaluación Diagnóstica Integral e interdisciplinaria de Ingreso, que debe regirse por las instrucciones que emanan de la norma en referencia, para los estudiantes que presentan mayores necesidades de apoyo (NEE)

En el caso de la evaluación de los estudiantes que presentan discapacidad intelectual, además, se deben considerar las "*Orientaciones técnicas para la evaluación diagnóstica de NEE asociadas a discapacidad intelectual*", que se encuentran en el sitio Web [www.educacionespecial.mineduc.cl](http://www.educacionespecial.mineduc.cl)

Además, el establecimiento elaborará un Programa de Integración Escolar incluyendo acciones de seguimiento del aprendizaje de sus beneficiarios, el que estará disponible tanto para los alumnos y sus familias como para los procesos de asesoría técnica y de inspección por parte del Ministerio de Educación. Para facilitar este proceso, los establecimientos educacionales utilizarán el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades que está disponible en el siguiente link:

[http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id\\_portal=20&id\\_seccion=3084&id\\_contenido=15169](http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=15169)

Para la presentación del PIE, el Ministerio de Educación pondrá a disposición de la comunidad educativa un sistema informático que permitirá al establecimiento

educacional registrar a los estudiantes que, en el proceso de evaluación diagnóstica integral, fueron individualizados con una discapacidad o trastorno. Fundamentalmente, en esta etapa se deberá asociar a cada estudiante que participará en el PIE, con el diagnóstico correspondiente, según el proceso de evaluación efectuado y de acuerdo al detalle señalado en el artículo 16° del D.S. (Ed.) N° 170/2009.

Una vez que se haya completado el registro de los alumnos diagnosticados, además de haber registrado a los profesionales evaluadores y actualizado la dotación de profesionales asistentes de la educación y de profesores de apoyo en el SIGE (personal del PIE), deberá registrar el personal de apoyo en la Plataforma y entonces podrá ingresar, a través del mismo medio, a cada uno de los estudiantes diagnosticados.

Paralelamente, se mantendrá en el establecimiento educacional (a disposición del Ministerio de Educación), un expediente por cada uno de los estudiantes del PIE, que contenga toda la **documentación oficial** que acredite el proceso de evaluación diagnóstica y de reevaluación. Estos deben concordar técnicamente con el documento **Orientaciones Técnico-Pedagógicas para la Evaluación Diagnóstica Integral** y aquellas orientaciones que se han entregado para el proceso de re-evaluación.

Estos documentos, con mayores detalles sobre el proceso de ingreso de los estudiantes al PIE, se enviarán oportunamente a los sostenedores, a los que también se tendrá acceso a la plataforma a través de [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)

Entre otros aspectos, la evaluación diagnóstica, integral e interdisciplinaria, implica procesos de evaluación de los ámbitos, educativo y de salud. Esta última, en algunos casos, es determinante para decidir la incorporación de un estudiante a un PIE. En otros casos es un elemento coadyuvante, siendo una valoración del estado general de salud, o de descarte de otras patologías que están afectando en forma primaria los aprendizajes del estudiante. El proceso de evaluación diagnóstica debe además, proporcionar información específica acerca de las necesidades del estudiante, lo que permite determinar los apoyos y ayudas técnicas que se requerirán para el desarrollo del proceso educativo.

Los establecimientos registrarán la información recogida en el proceso de evaluación, en el **Formulario Único**, para aquellos estudiantes que presenten necesidades de apoyo para el progreso en el aprendizaje y acceso al currículum nacional, tanto para educación básica como para educación media de personas jóvenes y adultas. Este formulario ha sido dispuesto por el Ministerio de Educación en la siguiente página Web:[http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id\\_portal=20&id\\_seccion=3084&id\\_contenido=12802](http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12802)

### ***AULA DE RECURSOS***

Para los establecimientos de educación de personas jóvenes y adultas, el **aula de recursos** será obligatoria para todos aquellos programas, cuyos alumnos- en función de sus necesidades- requieren apoyo especializado para realizar una parte de sus actividades educativas en el curso común. (Por ejemplo: continuar con el aprendizaje de la lengua de señas o del Sistema Braille).

Si bien es relevante la existencia de un aula de recursos para la realización de actividades tales como talleres, apoyo especializado individual en pequeños grupos u otras acciones educativas, esta no será exigible a los establecimientos educacionales rurales o ubicados en zonas de baja densidad poblacional

Sin embargo, se recomienda igualmente que todos los establecimientos educacionales con PIE nuevo, dispongan de un espacio para el aprendizaje de ciertas habilidades sociocognitivas, de apoyo y contención de las y los estudiantes que presentan mayores necesidades de apoyo, organizándolos en pequeños grupos o en forma individual, si así fuese necesario.

### ***PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTA EL PIE***

Según lo dispuesto en el título V del D.S. (Ed.) Nº 170/2009, el PIE debe contar con una planificación rigurosa y fundamentada acerca de la utilización de los recursos económicos que aporta la fracción de la subvención de educación especial. Esta fracción de la subvención de Educación Especial, debe utilizarse en:

**Contratación de recursos profesionales.** Éstos se deben definir en el marco del Proyecto Educativo Institucional, del PIE, de las NEE de los y las estudiantes y de acuerdo con las orientaciones que se encuentran en el siguiente link: [http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id\\_portal=20&id\\_seccion=3084&id\\_contenido=12644](http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12644)

**Capacitación y perfeccionamiento.** Los establecimientos cuentan con autonomía para decidir los contenidos y estrategias de perfeccionamiento, de acuerdo con las necesidades que presente la Comunidad Escolar. Sin embargo el criterio principal para la toma de decisiones acerca del uso de recursos del PIE es el desarrollo paulatino de capacidades y el desarrollo de una cultura escolar para dar respuesta a la diversidad y a las necesidades de apoyos adicionales de algunos estudiantes. Por ejemplo: cursos de lengua de señas chilena a toda la comunidad educativa, estrategias de atención a la diversidad en el aula, trabajo colaborativo y gestión eficaz, didácticas con foco en la

diversidad, etc., por tanto, deben privilegiarse aquellas actividades de capacitación y perfeccionamiento que tiendan a un traspaso directo de capacidades al establecimiento.

**Materiales Educativos.** Los establecimientos deberán definir su elaboración y adquisición, considerando las barreras para el aprendizaje y la participación de sus estudiantes, y las metas planteadas en el PIE. Los recursos se pueden utilizar en equipamiento o materiales determinados, adaptados para el proceso específico de enseñanza adaptada, tecnológica, informática y especializada, sistemas de comunicación alternativos, aumentativos o complementarios al lenguaje oral o escrito, eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura, tal y como lo dispone el artículo 86° letra d) del D.S. (Ed.) N° 170/2009.

**Coordinación, trabajo colaborativo y planificación.** Los recursos de la subvención de educación especial deben ponerse a disposición del establecimiento para que los docentes, profesores especialistas o psicopedagogos dispongan de horas para planificar y evaluar procesos educativos centrados en la diversidad y en las NEE, con el objeto de monitorear los progresos de los estudiantes y elaborar materiales educativos diversificados. Asimismo, las acciones de coordinación deben estar enfocadas en asegurar la calidad de la educación que se brinda a todos y cada uno de los estudiantes en el aula.

**Otros ítems para lo que están destinados estos recursos son:**

**Evaluación diagnóstica:** El enfoque de evaluación establecido en el Decreto N° 170 exige la máxima rigurosidad del proceso, y requiere de equipos multiprofesionales competentes, con disponibilidad horaria destinada a esta tarea. Para cumplir con estas exigencias, los sostenedores, los equipos directivos y de coordinación del PIE deberán considerar en su planificación, la necesidad de contratar más horas profesionales para la evaluación diagnóstica de ingreso o de continuidad de los estudiantes en el PIE. Esta medida tiene el propósito de cautelar que los estudiantes reciban los apoyos profesionales del PIE durante todo el año y no sean suspendidos para enfrentar la tarea de evaluación. Para hacerla efectiva, los sostenedores podrán utilizar los recursos que aporta la subvención de Educación Especial, de modo de asegurar el diagnóstico oportuno de los estudiantes que presentan NEE.

**Evaluación del PIE:** Los equipos podrán utilizar para el proceso de evaluación y de elaboración del Informe de Evaluación Técnica Anual del PIE (Art. 92), los recursos de la subvención que, en algunos casos, puede requerir la contratación de profesionales expertos en evaluación de procesos y de NEE o instituciones con experiencia en educación especial y en evaluación de NEE.

### ***DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS POR PIE***

La aprobación de un PIE implica que el Ministerio de Educación suscribe un Convenio con el Sostenedor y dicta una resolución que lo aprueba. Mediante este convenio, el Ministerio de Educación aporta recursos financieros que el sostenedor se compromete a utilizar en la contratación de recursos profesionales para la coordinación, evaluación, seguimiento y apoyo educativo de los estudiantes incorporados al PIE. Se compromete, además, a proveer los materiales educativos especializados y la capacitación necesaria del equipo docente y de los profesionales asistentes de la educación, en temas relacionados con educación de la diversidad y de las necesidades de apoyos especializados de sus estudiantes.

Los profesionales que el establecimiento contrate deberán poseer las competencias específicas en función de la etapa evolutiva en que se encuentran los y las estudiantes, de sus necesidades educativas específicas, las características de la unidad educativa y los requerimientos de apoyo de los profesores, para que sus estudiantes logren los aprendizajes esperados y se sientan integrados, tanto al curso como a su familia.

Para los efectos del apoyo a la supresión de barreras para el aprendizaje y la participación, son *profesionales asistentes de la educación*: psicólogos, fonoaudiólogos, monitores de oficios, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, psicopedagogos, asistentes sociales. Otros asistentes de la educación también pueden ser intermediadores laborales, intérpretes en lengua de señas chilena, expertos en la cultura de los pueblos originarios, entre otros, cuando éstos sean requeridos para que el alumno progrese. Estos profesionales colaboran con el docente de aula y pueden asumir tareas de coordinación en el proyecto, establecer redes con los distintos organismos de salud, comunitarios y laborales en beneficio de los alumnos.

También podrán contratarse los servicios de personas con discapacidad para que colaboren en los procesos educativos y de apoyo a la familia, en aquellos proyectos que incluyan alumnos con las mismas discapacidades. Cuando se trate de alumnos con discapacidad provenientes de minorías étnicas, se podrá contratar transitoriamente un intérprete o una persona que pueda aportar a la comunidad escolar la comprensión de aquellos aspectos relevantes de la cultura, idiosincrasia, valores y cosmovisión de la comunidad del estudiante.

Los establecimientos de educación de jóvenes y adultos, al no tener jornada Escolar Completa, deben disponer de un mínimo de 7 horas cronológicas semanales de apoyo, por cada cinco alumnos incorporados en un PIE, por curso. De las 7 horas, 6 horas pedagógicas deben realizarse dentro del aula común.

El máximo de alumnos por cada nivel que se puede incorporar a un PIE, es de 5 estudiantes con NEE de carácter transitoria y 2 con NEE permanente; pero en el caso de

los estudiantes sordos se puede integrar más de 2 (artículo 94, DSE N° 170/09). El enfoque inclusivo de este Decreto propicia que los apoyos estén dirigidos a los estudiantes del PIE y, además, beneficien a todos los estudiantes del nivel para que, en conjunto, progresen en sus aprendizajes.

Se recomienda contar entre 3 y 6 horas de profesor especializado por cada estudiante incorporado en un PIE, con el propósito de asegurar el progreso, participación y futuro egreso de los estudiantes que presentan NEE asociadas a discapacidad. Es necesario que este profesor/a cuente con las competencias profesionales para responder a las necesidades de apoyos adicionales para progresar en el currículo que presentan los estudiantes.

### ***COORDINACIÓN DEL PIE EN EL ESTABLECIMIENTO***

El profesional que coordine el PIE debe contar, a lo menos, con dos horas por nivel con integración, considerando que una buena implementación del proyecto requiere de planificación de los distintos procesos: de evaluación diagnóstica de ingreso, de la elaboración del PIE en forma integrada con el Proyecto Educativo Institucional, como parte del PME, de la conformación de los Equipos de Aula<sup>1</sup> por nivel que cuentan con estudiantes integrados, del asesoramiento y elaboración de los Planes de Apoyo Individuales, cuando corresponda; de hacer el seguimiento de las metas de aprendizaje comprometidas y de la preparación de los Informes Técnicos de Evaluación Anual en conjunto con el equipo directivo y profesores del establecimiento.

### ***INFORME ANUAL SOBRE EL PIE***

El establecimiento educacional elaborará un Informe Técnico de Evaluación Anual del PIE, en el que consignará el impacto que esta iniciativa ha tenido en el aprendizaje de los alumnos en general y de los beneficiarios del proyecto en particular. En este informe se especificará además, en forma detallada, los recursos económicos señalando pormenorizadamente los ingresos y egresos del PIE, así como una síntesis de las principales acciones realizadas.

Para la evaluación del PIE también podrá contratarse profesionales especialistas en evaluación de proyectos. Además de proporcionar esta información al Ministerio de Educación, deberá ser puesta a disposición de la comunidad educativa y del Consejo Escolar en la cuenta pública que el equipo directivo debe entregar a su comunidad educativa.

---

<sup>1</sup> Los equipos de Aula están conformados por: docente regular, profesor de educación especial, y asistentes de la educación.